

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:



**LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN**

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV**, emitida el 17 de octubre de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsi.appsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/0219 **001941**

Asunto: Registro de UMA.

Mérida, Yucatán a **17 SEP 2025**

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ANTONINO CASCIO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONINO CASCIO GONZÁLEZ



Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 40, 41, 42, 105, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 37, 38, 40 al 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre ; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Representación, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "KAXAN RANCH SANTUARIO"
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONINO CASCIO GONZÁLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. FAUSTINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
UBICACIÓN: KM. 8 CARRETERA SOTUTA-HUHÍ, DE AHÍ 4 KM. POR CAMINO DE TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN.
COORDENADAS: UTM WGS 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	285593	2286708	3	285739	2285105
2	285157	2285360	4	286491	2284730

SUPERFICIE AUTORIZADA: 2.00 HA
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0535-YUC-25
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
TIPO DE MANEJO: INTENSIVO
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO (EXTRACTIVO Y NO EXTRACTIVO)
ESPECIES: *Odocoileus virginianus*, *Mazama pandora*, *Mazama temama*, *Meleagris ocellata*





001941



El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento **mixto** con fines de protección, reproducción, comercio, educación ambiental, de las siguientes especies de **fauna** silvestre nacional.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
Venado temazate	<i>Mazama pandora; Mazama temama</i>
Pavo ocelado	<i>Meleagris ocellata</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 91, 94 al 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 95, 101 y 102 de su Reglamento.

La recepción o adquisición de todo ejemplar de vida silvestre, deberá contar con la documentación que acredite su legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; por lo cual, se le exhorta a evitar recibir en donación ejemplares que no cumplan lo señalado, indicando a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 41, 42, 50 y 51 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el establecimiento de infraestructura señalada en el Plan de Manejo, deberá contar previamente con la autorización de la manifestación de impacto ambiental, otorgada en los términos correspondientes por el área respectiva de esta Dependencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN
ESTADO DE YUCATÁN



- C.C.E.P. - Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
- C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
- C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GPQ/AR/SCD/sdbc

